COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXIV 282/2022,** de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, recibido por la Secretaría Parlamentaria el nueve de diciembre del año dos mil veintidós y turnado a estas Comisiones el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta con el debido respeto a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en la esfera de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y la auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 40+620 de la autopista San Martín Texmelucan -Tlaxcala; y Plaza de Cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla- Tlaxcala; con la finalidad que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, así mismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la Construcción de un Puente Vehicular que una el anillo periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala**, presentada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por Cuanto hace al Desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 Fracciones XVI Y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XVI y XXIX y 82; 124 y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós y recepcionado por la Secretaría Parlamentaria el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós, el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, presentó la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta con el debido respeto a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en la esfera de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y la auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 40+620 de la autopista San Martín Texmelucan -Tlaxcala; y Plaza de Cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla- Tlaxcala; con la finalidad que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, así mismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la Construcción de un Puente Vehicular que una el anillo periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó el Expediente Parlamentario Número LXIV 282/2022, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta con el debido respeto a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en la esfera de su competencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y la auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 40+620 de la autopista San Martín Texmelucan -Tlaxcala; y Plaza de Cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla- Tlaxcala; con la finalidad que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, así mismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la Construcción de un Puente Vehicular que una el anillo periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala, presentada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

TERCERO. En la Iniciativa con proyecto de Acuerdo de mérito, el Diputado iniciador, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los siguientes razonamientos:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que como mexicanos tenemos el derecho para entrar y salir por la República Mexicana, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo – conducto u otros requisitos semejantes, pero también establece la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme a la propia Carta Magna y las Leyes de la materia.
2. Es imperativo aludir, que el derecho a libre tránsito no es universal, toda vez, que se encuentra sujeto a las disposiciones jurídicas de tipo civil y penal, verbigracia de lo anterior, el artículo 107 del reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal establece:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 107.- Los conductores que decidan utilizar las vías federales de acceso controlado deberán cubrir el pago correspondiente en las casetas instaladas para tal efecto.

La contravención de lo antes dispuesto se sancionará con multa de 50 a 60 veces la cuota diaria que establece este reglamento; adicionalmente se le requerirá el pago inmediato del peaje eludido en la caseta correspondiente.

Ahora bien, respecto para materializar el libre tránsito, se requiere de un sistema de carreteras, el no sólo el libre tránsito, también, el traslado de mercancías, insumos, por citar algunos ejemplos.

3. Es preciso realizar un comparativo respecto al sistema de carreteras de cuota que son ocupadas para trasladarse a la Ciudad de México, en un primer punto desde el vecino estado de Puebla y en segundo lugar en un traslado desde nuestro estado a la capital del país.

En primer lugar, un traslado desde la capital del estado de Puebla a la Ciudad de México a través de la ruta más corta conformada por vías de concesión federal y vías locales de ambas ciudades, se recorren 129 kilómetros en aproximadamente 130 minutos en vehículos ligeros y se cruzan las siguientes dos plazas de cobro:

Plaza de cobro	Autopista	Peaje
San Martín Texmelucan	México - Puebla	$ 44.00
San Marcos	México - Puebla	$ 140.00
Total		**$ 184.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tabla 1: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subsecretaría de Infraestructura a través de la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia.

Por lo que el costo es de $ 1.42 por kilómetro, solamente en un viaje de ida en un auto normal.

En lo que respecta a un traslado de la capital de nuestro Estado a la Ciudad de México, se recorren 117 Kilómetros en aproximadamente 105 minutos en vehículos ligeros y que se cruzan las siguientes tres plazas de cobro:

Plaza de cobro	Autopista	Peaje
San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan - Tlaxcala	$ 79.00
Texmelucan A 1	Libramiento Norte de la Ciudad de México	$ 15.00
San Marcos	México - Puebla	$ 140.00
Total		**$ 234.00**

Tabla 2: Elaboración propia con datos proporcionados por la Subsecretaría de Infraestructura a través de la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia.

Resulta entonces, que el traslado total de Tlaxcala a la Ciudad de México es en promedio de 234 en ll7 Kilómetros, resultando en un costo por kilómetros de $ 2.00, en un traslado de tan solamente de ida.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De lo anterior, podemos concluir, que en 12 kilómetros más de recorrido el costo es de $ 50 más en un viaje de Tlaxcala a la Ciudad de México, en comparación a un viaje de Puebla a la Ciudad de México.

4. Es importante enfatizar que la caseta auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", a la altura del kilómetro 4+ 620 de la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala, como se hizo referencia en el punto anterior, tiene un costo de quince pesos, su presencia podría transgredir los principios de proporcionalidad y equidad, en primer lugar, porque es posible que exista una doble carga del pago de derechos , en un traslado a la ciudad de México desde el Estado de Tlaxcala, como se citó en líneas anteriores, en primera instancia se pagan $79 pesos de peaje y cerca de un kilómetro posterior, se hace el pago adicional de quince pesos, de la caseta antes referida, es importante resaltar que en éste tramo carretero anteriormente no se pagaba peaje.

5. De la Plaza de Cobro San Martín Texmelucan a la caseta auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la Autopista "Arco Norte", a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala, hay ausencia de servicios tales, como sanitarios, puesto que no operan, resultando en un análisis costo – beneficio, es imperativo que la proporcionalidad de pago, sea acorde a las condiciones y servicios, con los que opera el sistema de autopistas de cuota en nuestra Entidad Federativa.

6. En la LXI Legislatura del Congreso del Estado; se exhortó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que realizara las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, para que no se cobrara cuota extra de peaje en la caseta de la vía corta San Martín de la Autopista México – Puebla". En ese exhorto de fecha 25 de octubre de 2016,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se hacía referencia al costo del peaje de la Caseta auxiliar San Martín Texmelucan, Perteneciente a la autopista "Arco norte".

7. Otro Ejemplo, es el traslado de mercancías, para un microempresario Tlaxcalteca le será más costoso sus gastos de producción en comparación con un microempresario que traslade sus productos de Puebla a la Ciudad de México, o la adquisición de suministros.

8. En otro sentido, la carretera federal 119D, mejor conocida como autopista Puebla - Tlaxcala, también pertenece al sistema de autopistas de cuota, que por sus características de acuerdo a la clasificación del Instituto Mexicano de Transporte (IMT) se puede establecer que es del tipo B2, debido a sus dos carriles sería una carretera primaria, de acuerdo a esta clasificación. Este tipo de carreteras prestan un servicio interestatal y vinculan el tránsito.

9. La carretera federal 119D conecta a los anillos periféricos de Puebla de Zaragoza y Tlaxcala de Xicohténcatl en un tiempo estimado de 15 Minutos, en un tramo de 17.50 kilómetros con un peaje de $ 56.00, para automóviles como referencia, ya que tiene un incremento proporcional al tipo de unidad automotora; la cual se proyecto con la finalidad de incrementar la capacidad vial operativa de la ruta para el control eficiente de los volúmenes de tránsito a través de una vía de comunicación moderna, eficiente, segura y de alta calidad, así como reducir los tiempos de recorrido y costos generalizados de viaje. Sin embargo, es importante señalar que solamente operan dos carriles y no se encuentran servicios tales como restaurantes, auxiliares, gasolineras, sanitarios, por citar algunos de los más básicos.

10. Dadas las condiciones descritas con anterioridad, es menester que la Titular del Ejecutivo realice una ardua labor de gestión con su homólogo del Estado

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Puebla, a fin de que se pueda programar la construcción de un puente vehicular con la finalidad de conectar el anillo periférico ecológico de la Ciudad de Puebla con la Autopista Puebla – Tlaxcala, a la altura de la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla perteneciente al Municipio de Cuautlancingo y evitar mayor congestionamiento vial, disminuyendo los tiempos de recorrido y facilitando la movilidad em ambas vías terrestres, por lo que al desarrollarse esta infraestructura vial, su costo – beneficio sería amplio, debido a que se lograría una mejor interconexión vial, una vía terrestre adicional que facilitaría retornos más seguros y viables y mejor movilidad interestatal, toda vez que el acceso actual no es funcional.

11. Por lo que se ha esbozado, es necesario que a través de esta Soberanía se solicite con el respeto que se debe a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice las gestiones pertinentes ante las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, en aras de mejorar el desarrollo social y económico del Estado, considerando que el traslado a la Ciudad de México se da por diversas situaciones cómo la laboral, comercial, sector educativo, salud, entre otros aspectos.

12. Es imperativo que la Titular del Ejecutivo Local, genere sinergia y armonía con el gobierno federal, para solicitar una revisión de la factibilidad de las tarifas del peaje de las casetas:

a) San Martín Texmelucan; perteneciente a la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala
b) Auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte"; y
c) Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla – Tlaxcala;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Así mismo realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la construcción de un puente vehicular que una el anillo periférico ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala.

Esto con la finalidad de evitar un pago de peaje excesivo en los tres tramos carreteros, respecto de un traslado hacia la Ciudad de México o hacia el Estado de Puebla y Tlaxcala y de esa forma, se mejore la movilidad en los Estados de Puebla y Tlaxcala.

Con los antecedentes descritos, estas comisiones se permiten emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.

Es congruente con la citada disposición Constitucional el contenido de la fracción III del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al establecer lo mismo en su contenido legal.

Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, resultan aplicables los artículos 38 fracción I, 42, 53 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que, a la letra, establecen:

Artículo 38. *A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:*

I. *Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;*

...

Artículo 42. *Corresponde a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte el conocimiento de:*

I. *Las iniciativas en materia de comunicaciones y transportes cuyo ámbito de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales;*

II. *Supervisar la ejecución de los programas encaminados a la apertura, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación en el Estado;*

III. *Emitir opinión cuando sea solicitada, sobre los programas de expansión y mejoramiento de comunicaciones y transportes implementados por las autoridades competentes;*

IV. *Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de conocer su problemática en materia de movilidad y transporte para su atención; asimismo, fomentar la participación ciudadana en los temas de mejoramiento y vigilancia de la prestación del servicio público;*

V. *Emitir opinión sobre los proyectos de movilidad elaborados por las dependencias estatales, y*

VI. *Las demás que le encomienden el Pleno del Congreso del Estado.*

Artículo 53. *Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico:*

I. Intervenir en los asuntos que tengan por objeto regular el desarrollo de las actividades económicas, sean del sector público o del privado;

II. Proponer las medidas necesarias en materia de política de desarrollo económico integral y de beneficio social del Estado, y

III. Elaborar los dictámenes con proyecto de Decreto respecto a solicitudes del Ejecutivo del Estado o de los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio o enajenación sobre inmuebles que tengan o puedan tener usos en apoyo al desarrollo económico de la entidad.

En razón de los preceptos citados con anterioridad, resulta justificable la competencia de las comisiones que suscriben para emitir un dictamen en el asunto que nos ocupa, toda vez que la materia de la Iniciativa que emite el Diputado iniciador, parte de la premisa, de que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en aras de su competencia, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Infraestructura Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla – Tlaxcala, así mismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la Construcción de un Puente Vehicular que una el anillo periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala, en aras de favorecer la competitividad del Estado de Tlaxcala e incentivar el desarrollo económico del Estado.

En virtud de que la importancia de la construcción de infraestructura de este tipo, recae en proporcionar o maximizar un bien para ambos Estados, pues no solo se

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

tratan de beneficios directos por el uso y goce de la infraestructura, sino que, las acciones que se generen por la construcción de esta obra pública, detonan el crecimiento económico y la generación de trabajos directos e indirectos para el Estado, durante su desarrollo, y una vez concluida, es innegable que, el espíritu de la Iniciativa del Diputado Iniciador, es optimizar la movilidad a través de la Construcción de un puente vehicular que disminuya los tiempos de recorrido mediante un retorno próximo en el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla-Tlaxcala, situación que genera beneficios a ambos Estados en atracción de inversión y plusvalía.

II. Por lo que respecta a la Iniciativa de mérito.

En ese sentido, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se puede estructurar en determinados elementos que permitan su análisis y dictaminación como es lo siguiente:

La Iniciativa del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, es el de exhortar con el respeto inherente a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala, en la esfera de su competencia, para que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan – Tlaxcala; la auxiliar San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista Arco Norte, ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la Autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala y Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla – Tlaxcala. Que las gestiones se realicen con la finalidad de que los costos de las citadas casetas disminuyan de manera proporcional y equitativa. Así mismo, que la titular del Poder Ejecutivo del Estado, realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla, para la construcción de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

un puente vehicular que una el anillo periférico ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 31 fracción IV:

… "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes".

De esta disposición se desprenden los principios constitucionales, entre los cuales destacan los siguientes:

Vinculación al gasto público: "contribuir para los gastos públicos". - "el gasto público comprende todas aquellas erogaciones destinadas tanto a la prestación de servicios, como al desarrollo de la función pública del Estado", este principio a su vez constituye una obligación para el Estado, que es el destinar las contribuciones únicamente a la satisfacción de los gastos públicos, concepto que doctrinaria y constitucionalmente, tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo.

Principio de Proporcionalidad: "De la manera proporcional", A través de este principio se distribuyen las cantidades tributarias, tomando en consideración la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que sea en proporción a sus ingresos, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse, correspondiendo al legislador fijar la proporción en que las contribuciones aumentaran.

Principio de equidad y… "equitativa".- " el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en base en este principio, a los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, el deber de guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a quienes se encuentren

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en una situación diversa, para lo cual el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento entre una y otra.

III. LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 70 Fracción XXVII, establece:

Articulo 70: Son Facultades y Obligaciones del Gobernador:

....

"XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial;"

...

Bajo ese contexto, finalmente las comisiones dictaminadoras consideran viable la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, toda vez que, tiene la finalidad de exhortar a la Titular del Ejecutivo con pleno respeto a la división de Poderes para emprender la gestión ante las Autoridades Federales en materia de Comunicaciones, Transportes e Infraestructura y ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para beneficiar a los Tlaxcaltecas que por motivos de comercio, estudios, laborales y demás, tienen la necesidad de trasladarse a la ciudades de Puebla y México, se logre mejorar su economía y peaje en términos de lo expuesto en el contenido de la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo.

Expuesto y fundado lo anterior las comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 Fracción II y 1º Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **Se exhorta con el respeto que le es debido a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo para que en la esfera de su competencia realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martin Texmelucan, perteneciente a la autopista "Arco Norte", Ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y Plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla – Tlaxcala; con la finalidad de que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa, así mismo que realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la Construcción de un puente vehicular que una el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el articulo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que, una vez aprobado el presente acuerdo, lo notifique a la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a primero de marzo de dos mil veintitrés.

COMISIONES UNIDAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

POR LA COMISION DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN
PRESIDENTE

DIPUTADA LETICIA MARTINEZ CERÓN
VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES

VOCAL

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN

VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

VOCAL